

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.**  
Valledupar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO SINGULAR-ACUMULADA  
DTE. FUNDACION ECOLOGICA MARFI REVERDECER  
ADO. DTE. DR. IVANNA ANDREA REYES QUINTERO  
DDO. SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00123 00.

Encontrándose el presente asunto al despacho para tramite de recurso de reposición propuesto por la apoderada del DEPARTAMENTO DEL CESAR , seria para el despacho procedente darle tramite, si no se advirtiera que el recurso interpuesto contra el auto que autoriza el retiro de la demanda por haberse presentado de manera coadyuvada entre las partes, se realizó de manera extemporánea, pues como consta en el expediente, la providencia fechada 16 de julio del 2020 fue notificada en estado del 17 de julio del 2020, por tanto el término para interponer el recurso de reposición venció el día 23 del mismo mes y año, por lo que el mencionado escrito de recurso se interpuso el día 28 de julio es decir tres días después de la ejecutoria de la providencia atacada.

Por lo anterior se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 16 de julio del 2020 y en el mismo sentido el de apelación propuesto de manera subsidiaria, por haberse presentado de manera extemporánea al sexto día posterior a su notificación por estado, como consta en planilla de recepción de memoriales allegada por parte del centro de servicios a la secretaría del juzgado el 29 de julio hogaño.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - DETO. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULBATAVEGA.**  
JUEZ

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.**

No.            el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA